

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 260 -2012/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "8^{va} REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE FRAUDE COMERCIAL" DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA), EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 06 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

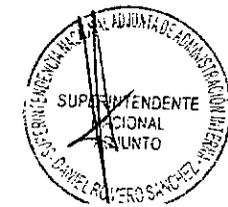
Que mediante Carta N.º 12-FL-0361E/N.S., de fecha 8 de agosto de 2012, la Dirección General de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la "8^{va} Reunión del Grupo de Trabajo sobre Fraude Comercial" de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 12 de diciembre de 2012;

Que el citado evento tiene como finalidad buscar comentarios activos de los Miembros nominados acerca del Plan de Acción sobre el Fraude Comercial revisado para dirigirlo hacia resultados tangibles para el beneficio de todos los Miembros de la OMA;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza mediante Memorándum N.º 343-2012-SUNAT/300000 y proveído del mismo de fecha 4 de octubre de 2012, se designó al señor Jorge Vicente Romano Nájjar, Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (e), para que participe en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se





efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;



Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

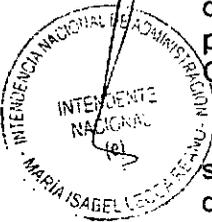
Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador del 8 al 13 de diciembre de 2012; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Jorge Vicente Romano Nájjar, Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (e), del 8 al 13 de diciembre de 2012, para participar en la "8ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Fraude Comercial" de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.



Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2012 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jorge Vicente Romano Nájjar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 703,23

Viáticos US \$ 1 300,00



REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

